



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 02 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 16:21:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000168-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del veintiuno de enero del dos mil veintiséis, presentado por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza supernumeraria del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; el Informe número 000028-2026-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del veintinueve de enero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa Número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el escrito del visto, la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza supernumeraria del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, peticiona licencia por onomástico para el día dos de febrero del dos mil veintiséis, primer día útil siguiente a la fecha de su cumpleaños, uno de febrero del año en curso, lo cual acredita con la copia de su Documento Nacional de Identidad.

Tercero.- En relación al onomástico de la magistrada recurrente, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, y teniendo en cuenta que los magistrados se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo número 276, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por ende, resulta pertinente anotar que el literal g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Número 005-90-PCM, establece que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: (...) g) Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor".

Cuarto.- Asimismo, el artículo 86 de la Resolución Administrativa número 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2026 16:14:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...). Además, señalar que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal número 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral número 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo número 276.

Quinto. En adición a lo expuesto, respecto al goce del descanso por onomástico a favor de los magistrados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Oficio número 001279-2021-GRHB-GG-PJ del nueve de abril de dos mil veintiuno, donde se señala que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa número 085-92-OGP-PJ de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial, aplicable al Régimen Laboral número 276, en su artículo 86 establece que, el día del cumpleaños del trabajador se le otorgará un día de descanso con goce de remuneraciones, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente.

Sexto.- Por otra parte, se debe tener en cuenta que el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula como uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Séptimo.- En esa línea, se advierte que la magistrada recurrente solicita licencia por onomástico; no obstante, la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, que es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho, no contempla dentro de los tipos de licencia, normado en el punto 6.2 de la Directiva, el supuesto de licencia por onomástico. Por tanto, es menester encauzar de oficio la petición, debiendo ser una solicitud de descanso por onomástico, garantizando así el derecho que le asiste a la magistrada peticionante en estricto cumplimiento de la normativa antes glosada.

Octavo. En ese contexto normativo, se verifica del Documento Nacional de Identidad de la magistrada recurrente que, efectivamente tiene como fecha de nacimiento el día uno de febrero; por lo que, al ser un día no hábil en el presente año, la licencia es petitionada para el día dos de febrero del año en curso. Siendo así, conforme a las disposiciones antes acotadas el descanso por onomástico se materializa el primer día útil siguiente si es que el onomástico hubiese coincidido con un día no hábil, como ocurre en el caso de autos; en consecuencia, la pretensión formulada se encuentra acorde la normativa precitada respecto al día en que se debe concretizar el descanso en comento. Estando a ello, se deberá conceder a la magistrada Maritza Julieta Heredia

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2026 16:14:48 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Obregón descanso por onomástico por el día dos de febrero del año en curso, primer día hábil siguiente a la fecha de su cumpleaños, al ser este un beneficio laboral.

Noveno.- Por consiguiente, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, se deberá autorizar la intervención de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón en las audiencias que requieran de su participación durante el día dos de febrero del año en curso, en el juzgado que preside y el órgano que conforma, atendiendo a que su participación viene a ser necesaria en las audiencias, a fin de evitar el quiebre de los procesos y dilaciones en la administración de justicia. Por lo demás, corresponde disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia. Ello teniendo en cuenta lo señalado por el Sub Administrador del Módulo de Sanción Penal – SNEJ, en el Informe número 000028-2026-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Encauzar la solicitud de licencia por onomástico, presentada por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza supernumeraria del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **debiendo ser** una solicitud de descanso por onomástico.

Artículo Segundo.- Conceder descanso por onomástico a favor de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza supernumeraria del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día dos de febrero del dos mil veintiséis.

Artículo Tercero.- Autorizar la intervención de la **magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón**, jueza supernumeraria del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, en las audiencias que requieran de su participación, durante el día dos de febrero del año en curso, en el juzgado que preside y el órgano que conforma, a fin de evitar el quiebre de los procesos y dilaciones en la administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Encargar, en adición a sus funciones, a la **magistrada Mariluz Arteaga Leyva**, jueza supernumeraria del Séptimo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, el despacho del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz, en lo concerniente a aquellos actos exentos del artículo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

tercero de la presente resolución, por el día dos de febrero del dos mil veintiséis, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Módulo de Sanción Penal - SNEJ, Octavo Juzgado Penal Unipersonal Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.02.2026 16:14:48 -05:00

